

BAREMO

Baremo: el recogido en el Anexo II (Baremo General para la adjudicación de plazas de profesor asociado) al Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de Personal Docente e Investigador contratado temporal en régimen de Derecho Laboral (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2021).

- a) **Actividad profesional diferente de la docente universitaria relacionada con el perfil solicitado:** hasta 4 puntos por año computable (**0-40 puntos**).

- b) **Titulación académica adecuada a la plaza (0-20 puntos).**
 - **5 puntos** por la licenciatura/grado en Derecho.
 - Hasta **5 puntos** en función del expediente académico.
 - **4 puntos** por la superación de todos los cursos y actividades de un programa de doctorado.
 - Hasta **4 puntos** por titulaciones de máster relacionadas con la plaza.
 - **1 punto** por otras licenciaturas/grados relacionados con la plaza.
 - **0,5 puntos** por otras diplomaturas relacionadas con la plaza.
 - Hasta **0,5 puntos** por otros méritos de formación.

- c) **Título de doctor (15 puntos).**

- d) **Actividad docente universitaria reglada en aspectos relacionados con la plaza (0-20 puntos).** Por actividad docente universitaria la comisión entiende tanto actividades docentes como la investigadora relacionada con la plaza.
 - Hasta un máximo de **16 puntos** por experiencia docente a razón de **2 puntos por año impartido (a razón de Tiempo Completo o 180 horas anuales de clase)**.
 - Hasta un máximo de **4 puntos** por actividades de investigación en materias relacionadas con la plaza.

- e) **Experiencia como tutor no universitario** de Prácticas académicas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios tanto en empresas como en otras instituciones y entidades (incluyendo también la situación contemplada en la cláusula V del concierto Uva-SACYL) (**0-5 puntos**): Hasta un máximo de **5 puntos** a razón de 0,5 puntos por año.

- f) **Adicionalmente**, se sumarán un máximo de 15 puntos al concursante que acredite evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para profesor contratado doctor o un máximo de 10 puntos si el concursante acredita poseer evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para profesor ayudante doctor. Ambos méritos son mutuamente excluyentes. En el caso de que el candidato posea acreditación a cuerpos docentes universitarios le será de aplicación el mérito preferente descrito a continuación sin que pueda obtener puntuación alguna por ninguno de estos dos méritos.

Méritos preferentes (acreditados documentalmente). Acreditación a cuerpos docentes: A la puntuación global obtenida se sumará un máximo de 30 puntos que dará lugar a la puntuación final del concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: 30 puntos si la acreditación es en la rama a la que pertenezca el área de conocimiento en el que se encuadre la plaza; 10 puntos en otras ramas.

Coefficientes de ponderación: según Anexo I al Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de Personal Docente e Investigador contratado temporal en régimen de Derecho Laboral (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2021).

Las contribuciones alegadas por los concursantes se verán afectadas por un coeficiente de ponderación atendiendo a su adecuación al perfil de la plaza convocada. Los coeficientes de ponderación serán los siguientes

Coefficiente	Plazas con perfil específico y con perfil coincidente con el área de conocimiento
1	Se adecua al perfil totalmente.
0,75	Se adecua al área de conocimiento pero no al perfil totalmente (no procede en plazas con perfil coincidente con el área de conocimiento).
0,50	Se adecua a algún área de conocimiento afín (primer nivel).
0,25	Se adecua a algún área de conocimiento afín (segundo nivel).
0	Restos de los casos.

Puntuación mínima: de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1, párrafo 2º, del Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de Personal Docente e Investigador contratado temporal en régimen de Derecho Laboral (BOCYL, núm. 238, de 11 de diciembre de 2018), los concursantes deberán superar, para ser considerados aptos para el desempeño del puesto de trabajo, una puntuación mínima de **20 puntos**.

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).